



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-75708631-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-79285528- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1187-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/9 del RE-2022-79285444-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1518/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.03 11:27:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.03 11:27:32 -03:00

ACUERDO PARA LA COBERTURA COYUNTURAL DE NECESIDADES DE PRODUCCIÓN - COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO DE ABRIL 2022

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Julio del año 2022, se reúnen, Mercedes-Benz Camiones y Buses Argentina S.A.U. (en adelante MBCB), con domicilio en Ruta 3 Km. 43,500, Virrey del Pino, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Maiolino Luciano en su carácter de Gerente Apoderado de Mercedes-Benz Camiones y Buses Argentina S.A.U. y por la Sra. Tedeschi Nuñez Paula, en su carácter de Apoderada de Mercedes-Benz Camiones y Buses Argentina S.A.U., y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), con domicilio en Av. Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Sr. Ricardo Pignanelli en su carácter de Secretario General, el Sr. Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Adrián Valle en su carácter de Subsecretario Gremial, el Sr. Pablo Pages en carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, el Sr. Sergio Carissoni en su carácter de Delegado General, la Sra. Gabriela Pignanelli en su carácter de Consejo Directivo Nacional y el Sr. Cristian Della Corte en su carácter de miembro de la Comisión Interna de Reclamos, quienes en atención a la situación coyuntural que se viene suscitando y que incluso se debe compatibilizar con la concurrencia de factores exógenos como es el caso de faltantes de autopartes y componentes, circunstancia que ha suscitado nuevas necesidades a satisfacer y ulteriores a las reflejadas en el Acuerdo para la Coyuntura firmado el 21 de Abril de 2022 y que por el presente Acuerdo se complementa y sustituye en aquellos aspectos que expresamente se indican, todo ello a partir de la necesidad de satisfacer un pico de producción derivado de una nueva demanda puntual del mercado interno, el que exige un cambio de composición en los factores para dicho proceso productivo, lo cual impone adoptar una serie de medidas, como las que las partes de común acuerdo establecen en el presente entendimiento y con el alcance aquí previsto.

Es en este marco que, luego de un fructífero intercambio de ideas y propuestas, han arribado a un acuerdo coyuntural y a regir para los meses de Agosto y hasta la finalización del 2022 y donde se prioriza la satisfacción y cobertura de estas necesidades puntuales, tanto en torno a los volúmenes de producción como así también de los recursos que en forma temporal habrá que reclutar para tales propósitos, de modo tal de generar las condiciones que hagan sustentable dicho compromiso y para el periodo temporal aquí definido.

Contenido del Acuerdo:

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RE-2022-79285444-APN-DGD#MT

I.1.- Que tal como se precisara precedentemente, se presenta una necesidad puntual y extraordinaria originada a partir de una demanda para el mercado interno, evento que determinará que a partir del mes de Agosto de 2022 y hasta el mes de Diciembre de 2022, se deba incrementar el volumen de producción planificado de 16 unidades por día para pasar a un programa de producción de 17 unidades por día de producción y ello traerá aparejada la necesidad de cubrir un número de seis (6) posiciones adicionales a la dotación ya integrada y para esta instancia puntual, tomando como base de necesidad el plantel programado para la producción, conforme al Acuerdo Coyuntural de Abril de 2022.

I.2.- Como consecuencia de ello, se requerirá la contratación por tiempo determinado y bajo la modalidad contractual a plazo fijo, conforme a las previsiones contempladas en el CCT 14/89 "E" y por el tiempo que impongan estas necesidades extraordinarias definidas y para el plazo temporal indicado precedentemente, en el punto I.1.- del presente, las que se enmarcarán en los términos del Artículo 93 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo y que como se consignara antes, se sumará al número de contratados por estas circunstancias a la fecha de la firma del presente instrumento, resultando esta la "dotación base" sobre la cual se apoyarán los nuevos ingresos aquí definidos, conviniendo las partes que todo egreso por cualquier motivo que reduzca dicha dotación base en el período que va de la fecha de la firma del presente y hasta el 31.12.22, deberá ser recompuesta por nuevos ingresos bajo la misma modalidad contractual aquí definida y con el mismo alcance.

I.3.- De este modo queda definido un plantel de trabajadores asignado a producción que incluya esta necesidad coyuntural, quedando subsumidas dentro de este nuevo número planificado, las previsiones contempladas en los Acuerdos de Mayo 2021 y Abril de 2022 y motivadas por el pico de la pandemia COVID-19 y su impacto en el ausentismo, factor que se ha podido superar con los ingresos materializados y la reducción drástica del indicador tomado como referencia a partir de la evolución sanitaria y epidemiológica ocurrida.

I.4.- Las partes ratifican el entendimiento reflejado en el Acuerdo de abril de 2022 y por tal acuerdan para estas necesidades puntuales suscitadas, habilitar la utilización del Contrato de Trabajo a plazo fijo previsto en el Artículo 93 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo, lo cual se podrán instrumentar por un período inicial de 4 meses, el que podrá prorrogarse por 2 períodos más de 4 meses cada uno, que para el supuesto de extenderse la demanda puntual que justifica la necesidad de este entendimiento, se podrá continuar con plazo de contratación que involucre dos renovaciones por períodos de 3 meses cada uno, hasta completar el plazo máximo total e irrebalsable de 18 meses que por este instrumento se habilita, en tanto las

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RE-2022-79285444-APN-DGD#MT

CARSSONI

necesidades coyunturales que demanda un mercado cambiante, se sostengan.

Al responder esta contratación a necesidades temporales, derivadas de picos extraordinarios de la producción, se cumplen así las dos condiciones objetivas previstas en el artículo 90 de la LCT y que habilitan la suscripción del presente compromiso, dejando constancia que los correspondientes contratos podrán discontinuarse antes de cada una de las respectivas renovaciones programadas, para el caso que cesaran las necesidades extraordinarias antes aludidas.

1.5.- Las partes ratifican que todos los ingresos bajo esta modalidad temporal se realizarán en el nivel 3 de la escala de salarios, como categoría de ingreso para las contrataciones referidas, conforme se definiera como criterio ante este tipo de necesidades y requerimientos, en orden al compromiso plasmado en el Acta Acuerdo de fecha 21/05/2008 e incluso referido en el Acuerdo Coyuntural firmado en Abril de 2022 y que se ve complementado por el presente y derogado en aquellos aspectos previstos en este instrumento y que colisionen con lo pautado en Abril 2022. Cumplido un año de antigüedad en la Empresa, el empleado pasará automáticamente a la categoría 4 de la misma escala salarial.

1.6.- Este incremento en el programa de producción que determinará el ingreso de trabajadores en forma temporal y para todo el corriente año, a la vez determinará la necesidad programar actividades productivas a razón de cuatro (4) sábados adicionales a los enunciados en el Acuerdo de Abril de 2022 para el período que va del mes de Agosto hasta Septiembre, siempre que los factores externos de abastecimiento del mercado y la disponibilidad de los mismos, habilite la producción en estas circunstancias, para lo cual rigen los principios de colaboración y solidaridad previstos en la normativa aplicable, en cuyo caso, de poder trabajarse esos días sábados previstos, el personal será convocado por los medios más eficaces y con la antelación que resulte materialmente posible, partiendo de las características cambiantes que ofrece esta peculiar coyuntura.

En muestra de conformidad, se suscriben 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes presentar este Acuerdo ante la autoridad competente que es el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los fines de su ratificación y homologación pertinente, en los términos de la Ley 14.250, a partir del fruto de la autonomía de voluntad colectiva que de dicho instrumento se desprende, comprometiéndose a la vez a priorizar el dialogo permanente y la autocomposición de eventuales discrepancias que pudieran suscitarse, en

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RE-2022-79285444-APN-DGD#MT

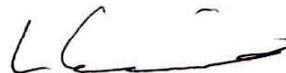
orden al principio de buena fe laboral sobre el que se apoya este entendimiento.

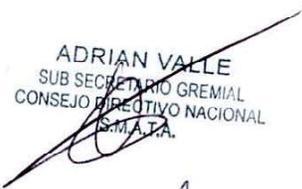
En muestra de plena conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MBCB

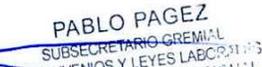
SMATA


TEDESCO, P.
DNI 31088631

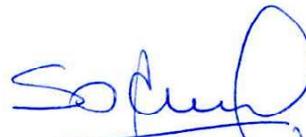

MAYANO L
26 5 20 21


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


Della Corte
CHRISTIAN
DNI 23366670.


CARISSANI
JG 553005


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1187-23 Acu 1518-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.